

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 3 de junio de 2002.

El Director General de la Función Pública,
TOMÁS GUERRERO FLORES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de Impacto Ambiental sobre el “Anteproyecto de mejora y ampliación de los abastecimientos de aguas a municipios de la Mancomunidad de Llerena”.

El Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El “Anteproyecto de Mejora y Ampliación de los Abastecimientos de Aguas a Municipios de la Mancomunidad de Llerena (Badajoz)” pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública,

mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 76 de fecha 3 de julio de 2001. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el “Anteproyecto de Mejora y Ampliación de los Abastecimientos de Aguas a Municipios de la Mancomunidad de Llerena (Badajoz)”.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente aceptable, considerando que de su ejecución no se derivarían impactos ambientales críticos e irreversibles y los impactos ambientales de efectos recuperables pueden ser corregidos con la aplicación de las medidas incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

1ª) Los sobrantes de tierra vegetal procedentes de excavaciones para las conducciones serán esparcidos en las inmediaciones del trazado de las tuberías. Las superficies desnudas tras estas obras serán sembradas con especies arbustivas autóctonas. Asimismo, conforme se vayan ejecutando las zanjas para la conducción, se irán cerrando y restaurando los terrenos afectados.

2ª) Se almacenará la tierra vegetal en montones que no superarán los 150 centímetros, con una superficie allanada para impedir la disolución de sales por escorrentía. Igualmente, se evitará la compactación de esta tierra vegetal por el trasiego de vehículos y maquinaria. No se utilizará la zona como aparcamiento de la maquinaria.

3ª) Los accesos a los lugares de obra se regarán periódicamente para disminuir los niveles pulverulentos.

4ª) El transporte del material en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite tanto el vertido accidental como el levantamiento de polvo.

5ª) La maquinaria no superará los 20 Km/hora con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

6ª) El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello. Los aceites usados deberán ser retirados por uno de los tres gestores homologados por la Dirección General de Medio Ambiente: EMGRISA, RETRA-OIL o PEDRO MIRANDA.

7ª) Durante la obra deberá ir recuperándose la topografía del terreno, no dejando huecos ni montones y extendiendo, finalmente, la tierra vegetal acopiada al principio.

8ª) Al finalizar las obras se restituirá la cubierta vegetal para la integración paisajística de los taludes externos en terraplén de los depósitos, tanto de la estación de tratamiento de agua potable como de los caminos y las propias conducciones. Igualmente, se procederá a la restitución de los caminos a su estado original y no se dejará abiertas nuevas vías que las ya existentes antes de ejecutar las obras.

9ª) Deberá diseñarse un programa pormenorizado y estructurado sobre la temporalidad de los trabajos en los distintos sectores del trazado en función de la fauna y flora afectadas. Deberá tenerse en cuenta muy especialmente:

— En la Sierra de San Bernardo y Cerro de los Guijos se detecta la presencia de especies catalogadas como “sensibles a la alteración de su hábitat”, por lo que las obras que se realicen en sus cercanías deberán desarrollarse fuera del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio.

— En el Embalse de Arroyoconejos deberá tenerse en cuenta la presencia durante la invernada de una importante avifauna acuática, por lo que los trabajos no deberán ejecutarse durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 28 de febrero.

— Las conducciones denominadas en el anteproyecto C5 (a Villagarcía de la Torre) y C3 (general a Llerena) atraviesan una importante zona de campeo y reproducción de avutardas, por lo que no se llevarán a cabo los trabajos en dichas áreas entre el 1 de noviembre y el 31 de julio.

10ª) Los depósitos proyectados se ubicarán lo más cercanos que sea posible a otras construcciones y/o edificaciones ya existentes. Además, se adaptarán tipológicamente (altura, color y formas) a su entorno, para causar el menor impacto visual posible. Se recomienda utilizar en su construcción materiales propios de la zona. En este sentido, tanto la estación de tratamiento de agua potable como las nuevas casetas que se edifiquen, deberán estar integradas en el entorno rural en el que se encuentran, recomendándose

teja árabe y paramentos exteriores encachados con piedra del lugar o enfoscados y posteriormente pintados con un color ocre, pardo, o con tonos terrosos.

11ª) Se realizarán pantallas vegetales para ocultar la estación de tratamiento de agua potable y los nuevos depósitos. Se utilizarán especies vegetales autóctonas de la zona (encinas, piruétanos, lentiscos, atarfes, etc.).

12ª) Para restituir la vegetación autóctona dañada, se debe realizar la plantación de 20 pies de la misma especie, por árbol arrancado o cortado, esto es, en una proporción de 1 a 20.

Condiciones complementarias:

1ª) De las opciones presentadas para la conducción general de Azuaga, se considera más adecuada la alternativa B, ya que no atraviesa los Lugares de Interés Comunitario del río Matachel ni del río Bembézar. Por lo tanto, ésta debería ser la opción elegida en el proyecto definitivo.

2ª) Respecto a las obras proyectadas para el depósito y conducciones que se ejecutarán en Hornachos, se seguirán las condiciones especificadas en la resolución de 10 de agosto de 2001, por la que se formula la declaración de impacto ambiental, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 101, de 30 de agosto de 2001.

3ª) La empresa o empresas que ejecuten la obra deberán tener una copia de la presente resolución, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

4ª) Los trabajos serán supervisados por el Técnico encargado del Estudio de Impacto Ambiental y un Técnico de la Dirección General de Medio Ambiente. Se avisará con tiempo suficiente el inicio de las obras, con el objeto de coordinar ambos un Programa de Vigilancia Ambiental específico.

5ª) Al finalizar la totalidad o las diferentes fases de las obras, la empresa ejecutora remitirá a esta Dirección General un dossier de control por parte de un técnico cualificado en temas ambientales, que certifique que se han cumplido las condiciones y demás medidas exigidas en esta resolución, así como aquellas otras recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

6ª) Marcar los árboles a cortar. Dicha corta de arbolado deberá contar con autorización del Servicio Forestal, Caza y Pesca. Retirar todos los restos vegetales que deberán ser evacuados a un lugar adecuado y, en caso de proceder a la quema de vegetación que se haya limpiado, se seguirán las normas establecidas anualmente en los Planes INFOEX.

7ª) Se efectuará un seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras, con objeto de garantizar el control de los posibles yacimientos arqueológicos que aparezcan durante las obras.

8ª) Se deberá presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente los Estudios de Impacto Ambiental detallados de cada una de las obras previstas en el presente Plan de Abastecimiento, junto con el proyecto definitivo, en el cual deberán ir recogidas las consideraciones ambientales de la presente resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2 001, de 8 de mayo).

Mérida, 21 de mayo de 2002.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. Finalidad de las Obras: mejora y ampliación del abastecimiento de agua a poblaciones de la Mancomunidad de Aguas de Llerena (Badajoz).

2. Descripción de las Obras:

- Ampliación y remodelación de la Estación de Tratamiento de Agua Potable (en adelante, E.T.A.P.): la ampliación consiste esencialmente en la adición de dos nuevas líneas de tratamiento de capacidad y composición idéntica a las existentes. La remodelación incluye obras de rehabilitación y remodelación de la línea de tratamiento.

- Nuevos depósitos reguladores: 2 nuevos depósitos de paneles prefabricados de hormigón en las inmediaciones de la E.T.A.P. de 5.520 y 4.168 m³ respectivamente, nuevo depósito regulador de la margen derecha (entre Ahillones y Berlanga) de hormigón armado, circular de 20 m. de diámetro y 4 m. de altura, con una capacidad de 1.250 m³ y otro nuevo depósito regulador en Azuaga, semienterrado, de pequeña altura y en hormigón en masa de una capacidad de 1.520 m³.

- Nuevos bombeos de captación y de elevación: nueva instalación de bombeo que contará de 3 electrobombas en una nueva caseta industrial que contará con un puente grúa.

- Nuevo rebombeo a Puebla - Trasierra - Casas de Reina: mantenimiento del actual bombeo, para aumentar las horas de servicio.

- Nuevos bombeos a los depósitos distribuidores de Azuaga: instalación de dos nuevos grupos de bombeo alojándolos en la caseta de válvulas del nuevo depósito de Azuaga. Cada grupo constará de dos electrobombas centrífugas horizontales (1+1).

- Nuevas conducciones:

- A Villagarcía: conducción en fundición de 250 mm. de diámetro y una longitud de 13.366 m.

- A Usagre: conducción en fundición de 200 mm. de diámetro y 10.910 m.

- Conducción general de Llerena (ya existente en fibrocemento): será sustituida por otra de fundición de 350 mm.

- A Azuaga: con dos tramos uno de 5.500 m. de longitud y diámetro de 350 mm. y un segundo tramo de 13.325 m. y diámetro de 300 mm.

- A Casas de Reina: conducción de fundición de 150 mm. de diámetro y una longitud de 7.800 m.

- Ramal a Casas de Reina: en fundición con 60 mm. de diámetro y una longitud de 760 m.

- Ramal a Higuera de Llerena (ya existente): será sustituido por otro en fundición de 200 mm., con una longitud de 400 m.

- Nuevas conducciones generales de distribución en Azuaga: conducción a los depósitos del Castillo en fundición de 200 mm. con una longitud de 400 m., y conducción a los depósitos del cementerio con tubería en fundición de 150 mm. de diámetro y 2.250 m. de longitud.

- Nuevos depósitos de regulación:

- Azuaga: rehabilitación/impermeabilización del antiguo depósito de 1.500 m³

- Granja de Torrehermosa: rehabilitación/impermeabilización del antiguo depósito de 600 m³ y ejecución de otro nuevo depósito de 600 m³.

- Higuera de Llerena: ejecución de nuevo depósito de 200 m³. Llera: ejecución de nuevo depósito de 200 m³.

- Llerena: rehabilitación/impermeabilización de sendos depósitos de 2.000 m³ y 800 m³ respectivamente.

- Valverde de Llerena: impermeabilización del depósito de 350 m³.

- Usagre: ejecución de otro nuevo depósito de 600 m³.

- Casas de Reina: ejecución de otro nuevo depósito de 100 m³.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de Impacto Ambiental ha sido realizado por la empresa consultora “Aristas: Ingenieros Consultores”, para la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

Se inicia con una breve introducción, en la que se incluyen unos antecedentes, objetivos y metodología, en los que se señala que es una prioridad de aquella Consejería el abastecimiento de agua potable de todas las poblaciones de Extremadura.

En el proyecto se presenta un estudio de soluciones:

- Abastecimiento a Usagre: Se seleccionó la Alternativa B debido a su menor longitud.

- Alternativa A: trazado adyacente al de la carretera de Villagarcía a Usagre.

- Alternativa B: desde los depósitos de Villagarcía, siguiendo por el camino del cementerio, cruzando los arroyos de La Cañada y Pedro Cobo y llegando a Usagre por el Sur, donde se ubican los actuales depósitos.

- Abastecimiento a Casas de Reina: Se seleccionó la Alternativa B, para que en un futuro puedan incorporarse las localidades de Reina y Fuente del Arco.

- Alternativa A: se realizaría a partir de los depósitos reguladores de la margen derecha.

- Alternativa B: se realizaría a partir del depósito regulador de Sierra de Llerena.

- Abastecimiento a Azuaga: Se elige la alternativa B2 ya que consigue una distribución de diámetros más adecuada y no cruza por ningún lugar de la Red Natura 2000.

- Alternativa A: sería la misma que a Granja de Torrehermosa, se mantendría el actual esquema de abastecimiento. Debería aumentar la sección de esta conducción en 20 km y cruza el nacimiento del río Matachel.

- Alternativa B: se desliga del trazado anterior, discurriendo por debajo de la carretera de Ahillones a Berlanga, evitando cruzar el arroyo Jituelo, que forma parte de la Red Natura 2000. Luego se separa en dos trazas:

1) Traza B1 o Norte: discurriría más al Norte, es decir, más cerca a la Ctra. Berlanga-Azuaga, por los parajes denominados “Los Jaraillos”, “Mina La Carmelita” y “La Corchuela”.

2) Traza B2 o Sur: al sur de la anterior por los parajes “Mina La Dehesa” entre los “Altos del Escarrandal y del Turrunuelo”, hasta llegar a la carretera de Valverde de Llerena a Azuaga.

A continuación se describen las obras a realizar:

- Ampliación y remodelación de la E.T.A.P.

- Nuevos depósitos reguladores.

- Nuevos bombeos de captación y de elevación.

Nuevo rebombeo a Puebla-Trasierra-Casas de Reina.

- Nuevas conducciones (a Villagarcía, Usagre, general de Llerena, Azuaga y Casas de Reina, Ramales a Casas de Reina e Higuera de Llerena y Nuevas conducciones generales de distribución en Azuaga).

- Nuevos depósitos de regulación (Azuaga, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Llera, Llerena, Valverde de Llerena, Usagre y Casas de Reina).

Más tarde se realiza un estudio del medio, en el que se incluyen apartados sobre la climatología, la geología, la hidrología, la edafología, vegetación, fauna, paisaje y espacios naturales.

A continuación se realiza la identificación y valoración de impactos, las acciones que pueden producir impactos ambientales negativos, son las siguientes:

- En la fase de construcción: desbroce, excavación y acopio de suelo fértil, transporte, carga y descarga de materiales, movimientos de maquinaria, construcción de E.T.A.P., construcción de depósitos y restitución paisajística.

- En la fase de explotación: funcionamiento de la E.T.A.P y funcionamiento de los depósitos.

Los efectos positivos se centran en la mejora de la infraestructura de la zona, y por tanto en garantizar el abastecimiento del agua potable, tanto en cantidad como en calidad del recurso, a las poblaciones servidas. Los impactos analizados se presentan en la siguiente tabla:

Impacto	Valoración
Agua: disponibilidad del recurso agua potable para la población	Positivo
Calidad del agua	Positivo
Modificación de la topografía	Compatible
Pérdida de cubierta vegetal	Compatible
Incidencia sobre especies de fauna	Compatible

Alteración de corredores faunísticos	Compatible
Modificación de hábitats	Compatible
Variación de la calidad del paisaje	Compatible
Cambios usos de los suelos	Compatible

Para aminorar los efectos derivados de la actividad se propone las siguientes medidas preventivas y correctoras:

Medidas preventivas:

1. La conducción desde Llerena a Casas de Reina, se ha proyectado, por la falda de la Sierra de San Bernardo (ALTERNATIVA B), evitando las posibles afecciones a las poblaciones de avutardas, que tienen su hábitat en los llanos de Llerena.

2. También es preferible este trazado de las conducciones, debido a los yacimientos arqueológicos existentes en las proximidades de Reina, por lo que las conducciones desde Ahillones interceptarían tanto la zona de campeo de avutardas como las zonas de posibles yacimientos arqueológicos.

3. Para el ramal de conducción a Usagre, se ha adoptado como solución aquella que minimizaba la longitud de tubería (SOLUCIÓN B). Por otro lado, esta conducción conectará con la conducción existente hasta Villagarcía de la Torre, la cual será necesario sustituir por otra de mayor diámetro, pero siguiendo la traza de la actual.

4. Para la conducción desde los depósitos reguladores de la margen izquierda, hasta Azuaga, se seleccionaron varios trazados. Se descartaron los trazados que interceptarían las dos zonas Lugares de Interés Comunitario, existentes en el área (río Machel y río Bembézar), por lo que el trazado de la conducción elegido (SOLUCIÓN B-2) hasta Azuaga, se inicia en Ahillones, y discurre en dirección Este, y a continuación en dirección Sureste, evitando el curso de los cauces mencionados.

5. La conducción hasta Azuaga por Berlanga, se descartó, debido a que interceptaría el cauce del río Machel.

6. En cuanto al resto de obras de “nueva planta”: nuevos depósitos, ampliación E.T.A.P., impermeabilizaciones de depósitos existentes, etc., se desarrollan en lugares en los que ya se ubican instalaciones del mismo tipo, preferentemente sobre la misma parcela de ocupación. Este es el caso de la ampliación de la E.T.A.P., y de la construcción de los nuevos depósitos reguladores, por lo que su incidencia medioambiental, una vez concluidas las obras, resulta perfectamente asumible.

En términos generales, se han considerado las siguientes medidas preventivas.

✓ Fauna:

Han consistido principalmente en la selección de alternativas al proyecto, que han permitido proteger Lugares de Interés Comunitario (L.I.C.). Como medidas preventivas:

— Áreas de actividad de obra admisibles (área de actividad de obra) y excluidas (no incluidas en la actividad de la obra).

— Plan de obra se debe adecuar a las épocas de reproducción y cría de las especies de fauna de la zona, como avutardas.

✓ Paisaje:

— Emplazamiento de las conducciones.

— Emplazamiento de la E.T.A.P., se ha realizado determinando la capacidad de acogida del medio desde el punto de vista faunístico y paisajístico, seleccionando la zona con menor valor ecológico.

— Adaptación de la morfología de los depósitos, adecuándolos a formas integradas en el paisaje.

— Integración de la E.T.A.P. en el medio.

Medidas preventivas:

— Acción: “Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Llerena”:

— Nuevas conducciones de la red de abastecimiento.

— Construcción o rehabilitación de nuevos depósitos.

— Ampliación de E.T.A.P.

— Medidas correctoras:

• Acopio de tierra vegetal procedente del desbroce, de las zonas de obra.

• Restitución de la cubierta vegetal, para la integración paisajística de los taludes externos en terraplén de los depósitos, de la ETAP, caminos y conducciones.

• Reposición de caminos, donde irán las conducciones.

• Limpieza de las zonas de actividad de las obras.

• Seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras.

— Mediciones:

• Excavación y acopio intermedio de tierra, de las zonas de E.T.A.P. y depósitos: 4.635 m².

• Excavación y acopio intermedio de tierra, de las conducciones: 84.037 m².

- Relleno y extendido de tierra vegetales: 88.672 m². Plantaciones: 11.000 ud.
- Unidad de obra para reposición de caminos: 3 uds.
- Unidades de obra para restauración, limpieza de las zonas de actividad de obra: 11 uds.
- Unidad de obra para seguimiento de los movimientos de tierras, de las conducciones de Llerena a Casas de Reina: 1 ud.
- Excavación de suelo fértil.
- Transporte, carga y descarga de materiales.
- El Estudio de Impacto Ambiental se complementa con un programa de vigilancia ambiental, legislación utilizada y se adjuntan planos del Proyecto.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015455.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 0,380 / 0,220 0,127 /

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Badajoz, C/ Luis Chamizo en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 12.726,68.

Presupuesto en pesetas: 2.117.541.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015455.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 14 de mayo de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015564.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Badajoz, Urbanización Guadiana en el T.M. de Badajoz.